



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
PROCURADURÍA
Quito –Ecuador

RESOLUCIÓN RCJ-S.O. 026 N° 033- 2022

Quito, 2 de septiembre de 2022

Doctor
Francisco Jácome Robalino
Director Administrativo
Presente

De mi consideración:

La Comisión Jurídica en sesión de 01 de septiembre de 2022, considerando que, las Facultades se encuentran cerrando los procesos constatación física de los bienes y, que los señores guardalmacenes han procedido a realizar las actas de constatación física, las mismas que deben ser legalizadas con la firma de los responsables de los bienes.

Considerando:

Que el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos".

Que el REGLAMENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, que manifiesta:

- a) **Art. 7.-** Obligatoriedad.- Este Reglamento rige para todos los servidores/as y las personas que, en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el sector público; así como para las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en lo que fuere aplicable, a cuyo cargo se encuentre la administración, custodia, uso y cuidado de los bienes e inventarios del Estado. Por tanto, no habrá servidor/a o persona alguna que por razón de su cargo, función o jerarquía se encuentre exento/a del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad a lo previsto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador.
- b) **Art. 8.-** Responsables.- Para efectos de este reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad o su delegado b) Titular de la Unidad Administrativa c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios d) Guardalmacén e) Custodio Administrativo f) Usuario Final g) Titular de la Unidad de Tecnología h) Titular de la Unidad Financiera i) Contador.
- c) **Art. 20.-** Usuario Final. - Será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación de los bienes e inventarios a él asignados para el desempeño de sus



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
PROCURADURÍA
Quito –Ecuador

funciones y los que por delegación expresa se agreguen a su cuidado, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Por lo precitado la Comisión Jurídica por unanimidad **RESUELVE:**

Ante la negativa de los señores conserjes para firmar las actas de constatación física de los bienes, la Comisión Jurídica solicita al Director General Administrativo, que informe quiénes son los responsables y custodios de los bienes que están en las aulas de clase y en los corredores de las Facultades.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Dr. José Luis Terán Suárez
DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN